



DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 582/2014, de 5 de noviembre, por la que se regula el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

.....
REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Concepto.

1. Tendrá la condición de profesional toda persona o entidad que preste con habitualidad servicios de gestión en materia tributaria y se encuentre dada de alta en los grupos 811, 812, 834, 841, 842, 847 o en el epígrafe 849.7 de la Sección Primera o en los grupos 721, 722, 723, 726 o 798 o en las agrupaciones 73 y 74 de la Sección Segunda del Anexo del Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas o equivalentes.

Estas personas o entidades, para actuar en nombre de sus clientes ante la Hacienda Foral de Gipuzkoa, deberán inscribirse como representantes profesionales en el Censo de Representación en materia tributaria.

2. Las personas que no figuren de alta como representantes profesionales y representen a dos o más personas jurídicas con las que no tengan relación laboral o a cinco o más personas físicas con las que no les una relación de parentesco de 4.º grado de consanguinidad o 2.º de afinidad, deberán justificar los motivos por los cuales no concurre en ellas la condición de representante profesional. En caso de falta de motivación o motivación insuficiente, se tramitará la baja de oficio de todas sus representaciones.

3. Las personas con la condición de profesional de la gestión tributaria se relacionarán con el Departamento de Hacienda y Finanzas a través de medios electrónicos utilizando el correspondiente certificado de firma electrónica reconocida admitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.